

ANEXO**ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE “TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**

En Melilla a, siete de septiembre de dos mil veintiuno

Las Partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de septiembre de 2021 (2021000634, de 3 de septiembre de 2021), tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. nº 2, de 30/01/2017)

EXPONEN**Cláusula 1ª**

La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 14 de abril de 2021, entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES Melilla) para el desarrollo del Proyecto de “Tutela y Acción Social para personas adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla” (BOMe. núm. 5852, 16 de abril de 2021).

Cláusula 2ª

Por la Entidad se ha propuesta la modificación del referido Convenio de Colaboración atendiendo a la propia naturaleza de las funciones y responsabilidad que conlleva el ejercicio del cargo de tutor que desarrollan los integrantes de la Junta Directiva.

Cláusula 3ª

Atendiendo a lo solicitado se procede a la modificación del la Cláusula Tercera y al apartado 10.1 del Anexo A del referido Convenio que quedarán como siguen:

“TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación total de las actividades subvencionadas. Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones”

“10.1- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

- Personal mínimo previsto:

- Gerente (30 horas semanales, contrato de arrendamiento de servicios profesionales)
- Abogado (20 horas semanales, contrato de arrendamiento de servicios profesionales)
- Trabajadora Social (15 horas semanales, contrato laboral)
- Agente tutelar (15 horas semanales, contrato de arrendamiento de servicios profesionales) “

Cláusula 4ª

Continuará siendo de aplicación el contenido del Convenio de Colaboración suscrito el 14 de abril de 2021, en aquellos aspectos que no hayan sido modificados por el presente documento.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Addenda del Convenio por triplicado ejemplar, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento

POR LA CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES

Francisca de los Ángeles García Maeso

POR LA ASOCIACIÓN

Susana Morillo Espinosa